ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de 2026

Señores
ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO
NIT: 70106256-1
REPRESENTANTE LEGAL: **ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO**
C.C. 70.106.256-1 de Medellín
E-mail: marleneeariza70@hotmail.com
Dirección: Calle 64 G # 92-92
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 085-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-037-CENACAVIACION-2025.

Mediante el presente escrito, el MND-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la personal natural **ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO** identificado NIT No: 70106256-1, cuyo Representante Legal es el señor ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO, identificado con C.C. 70106256 DE MEDELLÍN, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así mismo, en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

CONTRATISTA: la personal natural **ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO** identificado NIT No: 70106256-1, cuyo Representante Legal es el señor ADOLFO VELÁSQUEZ ROBLEDO, identificado con C.C. 70106256 DE MEDELLÍN

2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"..

3. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** CONTRATO DE SUMINISTRO

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el diez (10) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

 El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

 Para la ejecución se requiere:

 a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
 b. Realización del registro presupuestal
 c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los bienes será por intermedio del Almacén de Intendencia del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, en las instalaciones del Centro de Alistamiento para el Combate y Seguridad de Aviación II, División de Aviación Asalto Aéreo en el Cantón Militar "José Joaquín Matallana" Aeropuerto Internacional el Dorado, muelle internacional entrada 6 vía CATAM, ubicado en la ciudad de Bogotá.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($116.331.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (cuando aplique),** conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD UNITARIA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	%	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS							
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	1	$ 2,500.00	0%	$ 0.00	$ 2,500.00
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	1	$ 2,500.00	0%	$ 0.00	$ 2,500.00
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	1	$ 4,200.00	0%	$ 0.00	$ 4,200.00
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	1	1,260.50	19%	$ 239.50	$ 1,500.00
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	1	1,764.71	19%	$ 335.29	$ 2,100.00
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	1	2,100.84	19%	$ 399.16	$ 2,500.00
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	1	3,865.55	19%	$ 734.45	$ 4,600.00
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	1	1,523.81	5%	$ 76.19	$ 1,600.00
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	1	1,523.81	5%	$ 76.19	$ 1,600.00
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	1	2,380.95	5%	$ 119.05	$ 2,500.00
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	1	2,380.95	5%	$ 119.05	$ 2,500.00
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	1	2,380.95	5%	$ 119.05	$ 2,500.00
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	1	2,352.94	19%	$ 447.06	$ 2,800.00
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	1	4,000.00	5%	$ 200.00	$ 4,200.00
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	1	4,000.00	5%	$ 200.00	$ 4,200.00
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) -SABORES DE: CANELA, FRESA, LIMON, MARACUYÁ,	CX	1	2,100.84	19%	$ 399.16	$ 2,500.00

	NARANJA-CANELA Y SURTIDO						
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	1	2,100.84	19%	$ 399.16	$ 2,500.00
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX	CX	1	1,932.77	19%	$ 367.23	$ 2,300.00
RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS							
1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	1	$ 1,008.40	19%	$ 191.60	$ 1,200.00
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	1	$ 4,033.61	19%	$ 766.39	$ 4,800.00
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	1	$ 2,500.00	0%	$ 0.00	$ 2,500.00
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	1	$ 800.00	0%	$ 0.00	$ 800.00
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	1	$ 400.00	0%	$ 0.00	$ 400.00
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	1	$ 400.00	0%	$ 0.00	$ 400.00
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	1	$ 840.34	19%	$ 159.66	$ 1,000.00
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	1	$ 840.34	19%	$ 159.66	$ 1,000.00
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	1	$ 2,100.84	19%	$ 399.16	$ 2,500.00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Teniendo en cuenta su necesidad, el supervisor estará a cargo de la ejecución y control de las cantidades hasta agotar presupuesto según su distribución presupuestal; así

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO
A-02-02-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 36,000,000.00
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 43,800,000.00
A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	$ 36,531,000.00
PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 116,331,000.00**

CANTIDADES MAXIMAS ADQUIRIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS			
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	4000
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	4000
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	4000
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	4000
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	4000
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	4000
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	4000
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	4000
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	4000
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) - SABORES DE: CANELA ,FRESA, LIMON, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CX	4000
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	4000
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX	CX	4000
RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS			

1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	4000
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	4000
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	4000
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	4000
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	4000
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	4000
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	4000
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	4000
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	4000

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 21003600583 DEL BANCO CAJA SOCIAL**, a nombre de **ADOLFO VELASQUEZ ROBLEDO.,** identificado con C.C 70.106.256, que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el

parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.6926 del 15 de enero del 2026,** con el rubro presupuestal A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, RECURSO 10, A-02-02-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, RECURSO 10 y A-02-02-01-002-004 BEBIDAS, RECURSO 10 por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($116.331.000,00),** expedido por la

Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	DAVAA	$36.000.000,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DAVAA	$43.800.000,00
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DAVAA	$36.531.000,00
TOTAL				**$116.331.000,00**

6. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2211001	LECHE ENTERA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1464547	8960-80-000-5021
2	2211004	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1111437	8960-80-000-5021
3	2225104	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	PAQ	0	4000	4000	50131802	1111436	8960-80-000-5021

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-04 PRODUCTOS DE PANADERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2341003	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 9 UND	PAQ	0	4000	4000	50181909	1672733	8920-00-173-4880
2	2341003	GALLETAS SENCILLAS DE SAL	PAQ	0	4000	4000	50181903	1749862	8920-00-769-1557

		PAQUETE X 9 UND							
3	2342003	GALLETAS TIPO SÁNDWICH DE QUESO PAQUETE X 6 UNIDADES X 204 GR	PAQ	0	4000	4000	50181905	1366805	8920-00-194-8601

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-06 PRODUCTOS CACAO CHOCOLATE Y CONFITERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	23660	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTÁNEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	0	4000	4000	50161511	1756547	8960-80-000-5021
2	2352001	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1111469	8925-80-000-5019
3	2352005	AZÚCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACIÓN BOLSA PLÁSTICA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1756232	8925-00-195-7321
4	2352001	AZÚCAR BLANCA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1164117	8925-80-000-5019
5	2352005	AZÚCAR MORENA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1251161	8925-00-195-7321
6	2355001	PANELA EN CUBOS INSTANTÁNEA LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ (Caja X48 unid)	CAJA	0	4000	4000	50161509	1349731	NO TIENE
7	2352003	ENDULZANTES SIN AZÚCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORÍAS X 100 SOBRE	PAQ	0	4000	4000	50161510	1332230	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-08 PRODUCTOS DEL CAFÉ
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2381101	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPAQUE DE ALTA BARRERA, CON VÁLVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA	LIBRA	0	4000	4000	50201706	1160416	8955-80-000-0275

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-08 PRODUCTOS DEL CAFÉ
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		MODIFICADA PRESENTACIÓN BOLSA X 1 LIBRA							
2	2381101	CAFÉ GRANULADO INSTANTÁNEO X 1000 GRAMOS	KILO	0	4000	4000	50201709	1330767	8995-00-085-1588

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-09 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2391102	TÉ CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CAJA X 20 UNIDADES) - SABORES DE : CANELA ,FRESA, LIMÓN, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CAJA	0	4000	4000	50201711	1279790	NO TIENE
2	2391101	AROMÁTICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1332229	NO TIENE
3	2391102	AROMÁTICA EN BOLSA SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1309551	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2449001	BEBIDA DE TÉ SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 300ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202400	1314652	8955-01-503-6773
2	2449001	BEBIDA GASEOSA 400	PAQ	0	4000	4000	50202306	1275154	8960-00-

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		ML ENVASE PLÁSTICO X 12 UNIDADES							400-7623
3	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLÁSTICO X 5 GALONES	GALÓN	0	4000	4000	50202301	1307084	8960-00-243-2103
4	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 600ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1345595	8960-00-243-2103
5	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712114	8960-00-243-2103
6	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML CON GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712113	8960-00-243-2103
7	2449001	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 400 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1731897	8960-00-400-7623
8	2449001	BEBIDA GASEOSA PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1449916	8960-00-400-7623
9	2449001	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202309	1604862	8960-00-497-1476

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DISPONIBILIDAD	El contratista deberá contar con la disponibilidad y el alistamiento logístico que garanticen la calidad de los alimentos y bebidas objeto de la prestación del servicio en óptimas condiciones, asumiendo la totalidad de los costos adicionales que el mismo implique, hasta la entrega total de los bienes que se deriven. Así mismo, el futuro contratista deberá tener disponibilidad de los productos con la finalidad de dar trámite a los distintos requerimientos y solicitudes que

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		adelante el supervisor del contrato, en el mismo sentido el supervisor realizará los respectivos requerimientos de los productos de conformidad a la necesidad de la unidad, para lo cual el contratista deberá dar trámite a la solicitud de manera inmediata, garantizando su entrega, de conformidad a la tipología contractual la cual corresponderá al suministro.
2	CONDICIONES DE ENTREGA	El contratista deberá contar con los medios suficientes para planear, diseñar, organizar, elaborar, suministrar y transportar los alimentos con sus respectivos empaques de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo en el aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM "Nueva Zona de Aviación Militar", de acuerdo con los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del proceso. El contratista garantizará la coordinación con OPAIN (Autoridad nacional de seguridad de la aviación civil) para el ingreso a las instalaciones.
3	COORDINACIONES PARA EL SUMINISTRO	El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a los servicios y bienes que deriven del mismo, para lo cual deberá suministrar al inicio de la ejecución del contrato, nombre completo, numero de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.
4	ESPECIFICACIONES ALIMENTOS	El contratista deberá garantizar que la entrega de los alimentos y bebidas objeto del proceso que se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo con los requisitos de calidad (en los que aplique) registro sanitario INVIMA impreso, fecha de vencimiento legible y visible, en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo. El contratista deberá garantizar que los alimentos vendrán debidamente etiquetados y empacados de tal manera que permitan la protección contra la humedad, manipulación, así como la conservación por diferentes ambientes (garantizar la cadena de frio para los productos que lo requieran) por los que pasara el producto durante su almacenamiento y distribución. El etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los productos recibidos. El contratista deberá garantizar que la fecha de fabricación de los productos no perecederos a entregar (cuando aplique), será de máximo seis (06) meses contados a partir de la fecha de cada entrega parcial. El contratista se compromete a que la empresa en donde se almacenan los alimentos, mantendrán un correcto estado de limpieza en las instalaciones y utensilios empleados. Así mismo, deberá suministrar los productos bajo las normas sanitarias establecidas para el suministro de dichos. El contratista deberá garantizar que las bebidas que se ordenen en los servicios como aguas, jugos, gaseosas estarán empacadas originales de fábrica con su fecha de vencimiento no inferior a tres meses.

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
5	STOCK	El contratista deberá tener disponibilidad inmediata para el cumplimiento del objeto contractual en las cantidades y entrega requerida. Los productos deben ser entregados en un tiempo entre 12 horas a 24 horas como máximo, previa coordinación con el supervisor.

7. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. NOTA. Este plazo cubre el término de liquidación del contrato bilateral o unilateral
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá seis (06) meses más contado desde el recibo a satisfacción..

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las

fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única

hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo

del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

8. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se compromete a anexar por escrito y en documento independiente, suscrito por el representante legal, la garantía técnica para los ítems ofrecidos:

· Deberá otorgar la garantía técnica durante ejecución del contrato y 6 meses más.
· Deberá garantizar la garantía de calidad que los productos cumplan con estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente en Colombia, tanto en términos de ingredientes utilizados como en el proceso de producción. Incluyendo la certificación de calidad de los productos y la conformidad con las normativas sanitarias y de seguridad alimentaria
· Deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características acordadas estipuladas, como el contenido nutricional, la textura, el sabor y otros atributos específicos de los productos.
· Deberá cumplir con la garantía de los productos contemplada hasta el término de ejecución del contrato y la entrega debe estar en las condiciones acordadas y dentro de los plazos establecidos, esto implica que los productos serán transportados y almacenados adecuadamente para mantener su calidad y frescura durante el proceso de entrega.
· Deberá cumplir con requisitos específicos en cuanto a la higiene y presentación de los productos, el control de plagas y la manipulación adecuada de los alimentos. Además, también debe realizar pruebas de calidad y seguridad en los alimentos antes de ponerlos en el mercado.
· Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a un (1) día hábil para los bienes que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Nota: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe ser cargada en el SECOP

II.

9. **CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

10. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
SP. EULISES DE JESÚS RENDÓN CALDERÓN	14.566.693	Suboficial PPYE DAVAA	3195925051	eulises.rendon@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 2026180001837026 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026.**

11. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del

mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a

través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. **CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:** En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473.
- Anexo Catalogación firmado.
- Fichas técnicas fabricante.
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final.
- Información fabricante.

- Referencia o número de parte.
- Cámara de comercio – RUT.
- Copia de contrato - Entradas SAP.

15. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

 En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

16. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.